INFORME SECRETARISAL: Medellín, agosto 21 de 2020. Señora Juez, le informo que la parte demandante cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en forma oportuna. A Despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión doble intestada
Causantes	Juan de la Cruz London□o Ochoa Candelaria A□ngel Restrepo de London□o
Radicado	No. 05001 31 10 001 2020 – 00215 00
Asunto	Se declara abierto y radicado el proceso sucesorio intestado.
Interlocutorio	N° 226

Por cumplir los requisitos exigidos y venir ajustada a derecho la anterior demanda y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en el Decreto 806 de 2020, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso SUCESORIO INTESTADO de los causantes **JUAN DE LA CRUZ LONDON□O OCHOA** y **CANDELARIA A□NGEL RESTREPO DE LONDON□O**, fallecidos en el municipio de Medellín – Antioquia, di□a 24 de octubre de 1966 y el 22 de noviembre de 1960 respectivamente, siendo este municipio el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus bienes.

SEGUNDO.- **RECONOCER** como **CESIONARIOS** a **PEDRO JOSÉ OSSA GIRALDO**, identificado con la ce□dula de ciudadani□a N° 71.705.302 y **CRISTIAN FELIPE MORENO HURTADO** identificado con la ce□dula de ciudadani□a N° 1.128.280.203 de los derechos que a título universal pudieran corresponder a CLAUDIA MARIA ESTRADA ARIAS, ANA SOFI□A ESTRADA ARIAS, MO□NICA LUCIA ESTRADA ARIAS, LIGIA PATRICIA ESTRADA ARIAS, LUIS ALBERTO ESTRADA ARIAS, JHON WALTER ESTRADA ARIAS, JUAN CARLOS ESTRADA PABON, JAIME HERNAN ESTRADA PABON, MARIA EUNICE ESTRADA PABON, LUZ MARINA ESTRADA PABON, LUZ DARY ESRADA PABON, adquiridos mediante escritura pública N° 4769 del 6 de noviembre de 2019 de la Notari□a 19 del Ci□rculo de Medelli□n y a MARIA PAULINA ESTRADA TORRES, JOSE MIGUEL ESTRADA TORRES, JESUS SALVADOR ESTRADA TORRES, MARIA CAROLINA ESTRADA TORRES y MARIA CRISTINA ESTRADA TORRES, JESU□S ANTONIO ESTRADA LONDON□O, LUIS JOSE DE JESU□S ESTRADA LONDON□O, y JOSE MIGUEL DE JESU□S ESTRADA LONDON□O mediante la escritura Pu□blica N° 5357 del 11 de diciembre de 2019 de la Notari□a 19 del Ci□rculo de Medelli□n, de acuerdo a lo establecido en el art. 491, numerales 3º y 5º del C. G. del P.

TERCERO. - De conformidad con lo estipulado en el artículo 1289 del Código Civil en armonía con el artículo 492 del C. G. del P, cítese a **MISAEL DE JESU□S ESTRADA LONDON□O**, en calidad de hijo de la finada SOFI□A LONDON□O A□NGEL, hija legítima de los causantes y a **CARLOS ENRIQUE LOAIZA ESTRADA**, hijo de la fallecida MARÍA LUCILA ESTRADA LONDON□O, también hija de la referida SOFI□A LONDON□O A□NGEL, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido. Requerimiento que se hará mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, enviando la copia de este auto, al canal digital relacionado en la demanda.

CUARTO.- Para cumplir lo ordenado en el artículo 490 del Código General del Proceso, se ordena EMPLAZAR a todos las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, en la forma y términos del artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, con la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicacio□n en un medio escrito.

QUINTO.- Habrá lugar a informar el valor de los bienes inventariados, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, acorde con dispuesto en el artículo 490 del C. Gral del P., en concordancia con el artículo 844 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario). Lo anterior con el fin de que ésta se haga parte en el trámite y obtenga el recaudo de las deudas de plazo vencido y de las que surjan hasta el momento en que se liquide la sucesión.

SEXTO.- Se reconoce personería al abogado LUIS HERNEY MONROY ESCUDERO portador de la T. P. 108.758 del C. S. de la J., para representar a los cesionarios, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
Juez

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40555146ca2603752423feeea87ee53570e8a2c5efe29250138b4f5a1d1699ba

Documento generado en 21/08/2020 08:20:56 p.m.